



REF: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE
UBICADO EN CALLE MARAGAÑO N° 194 DE LA
CIUDAD DE PUERTO WILLIAMS.

PUERTO WILLIAMS; 13 ENE 2020

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28/11/2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 06 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 03, de fecha 02/01/2019 que designa como Alcalde(S) a doña Pamela Tapia Villarroel;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez.
- El Decreto Alcaldicio N° 873 de fecha 31/12/2019 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020;
- El Contrato de Arriendo de fecha 10 de enero del 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y don Eugenio del Carmen Berrios Muñoz, RUT.: 7.360.828-7; ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Williams. Comuna de Cabo de Hornos.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con un espacio físico para ser utilizado como dependencias municipales;
- Memorándum N° 034, de fecha 10/01/2020 de Alcaldía a Secretaría Municipal;
- Memorándum N° 037, de fecha 13/01/2020 de Alcaldía a Secretaría Municipal.

DECRETO

1° **APRUEBASE**, el Contrato de Arriendo firmado entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y don Eugenio del Carmen Berrios Muñoz, RUT.: 7.360.828-7; ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Williams. Comuna de Cabo de Hornos.

2° El referido Contrato de Arriendo aprobado forma, parte integrante, del presente Decreto.

CONTRATO DE ARRIENDO

En Puerto Williams, a 10 días del mes de Enero del año 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos Rut : 69.254.400-5, representada por la Alcaldesa(s) Doña Pamela Tapia Villarroel, Cédula de Identidad: N° 8.750.178-7., con domicilio en calle O'Higgins N° 189, de esta ciudad, en adelante el "ARRENDATARIO" y por la otra parte, Don Eugenio del Carmen Berrios Muñoz, Cédula de Identidad N° 7.360.828-7, Chileno; en adelante el "ARRENDADOR", ambos domiciliados en la localidad de Puerto Williams, se suscriben el presente Contrato de Arriendo:

PRIMERO: El "ARRENDADOR" entrega en "Arrendamiento" el Inmueble de su propiedad, ubicado en **RICARDO MARAGAÑO N° 194**, para ser utilizado como dependencias municipales.

SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento será de \$ **1.050.000.- (Un millón cincuenta mil pesos)** efectuándose el pago contra la entrega de recibo de arriendo del inmueble, **dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes.** Con cargo a la **Cuenta 215.22.09.002. Arriendo de Edificios del**

- TERCERO:** El presente contrato regirá desde el **01 de Enero del 2020** al **31 de Diciembre del 2020**, ambas fechas inclusive y pudiendo ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas en conformidad a lo estipulado en este contrato, mediante un aviso por escrito con a lo menos 15 días de anticipación. O en su defecto, podrá modificarse la presente cláusula en caso de renovarse o ampliarse, según expresa voluntad de las partes.
- CUARTO:** El caso de deterioro estructural del edificio de amplitud mayor o causas naturales por la vetustez del inmueble durante el presente convenio, El **"ARRENDATARIO"** no se hace responsable del pago por daños sufridos en el inmueble.
- QUINTO:** El **"ARRENDATARIO"** se compromete a pagar todos los servicios básicos que se utilicen durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento.
- SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.
- SEPTIMO:** El presente Contrato se firma en cinco (5) ejemplares de igual Tenor y Firma, quedando una (1) en poder del **"ARRENDADOR"** y cuatro (4) en poder del **"ARRENDATARIO"**.

3° **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 215.22.09.002 "Arriendo de Edificios", del Presupuesto Municipal Vigente.



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

JFA / LSP / POG / lsp
Distribución:

1. Don Eugenio Berrios Muñoz
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Dirección de Control;
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Archivo Oficina de Partes.



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA(S)



CONTRATO DE ARRIENDO

En Puerto Williams, a 10 días del mes de Enero del año 2020, entre la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos** Rut : 69.254.400-5, representada por la **Alcaldesa (s) Doña Pamela Tapia Villarroel**, Cédula de Identidad: N° 8.750.178-7., con domicilio en calle O'Higgins N° 189, de esta ciudad, en adelante el **"ARRENDATARIO"** y por la otra parte, **Don Eugenio del Carmen Berrios Muñoz**, Cédula de Identidad N° 7.360.828-7, Chileno; en adelante el **"ARRENDADOR"**, ambos domiciliados en la localidad de Puerto Williams, se suscriben el presente Contrato de Arriendo:

PRIMERO: El **"ARRENDADOR"** entrega en "Arrendamiento" el Inmueble de su propiedad, ubicado en **RICARDO MARAGAÑO N° 194**, para ser utilizado como dependencias municipales.

SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento será de \$ **1.050.000.- (Un millón cincuenta mil pesos)** efectuándose el pago contra la entrega de recibo de arriendo del inmueble, **dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes.** Con cargo a la **Cuenta 215.22.09.002, Arriendo de Edificios del presupuesto Municipal año 2020.**

TERCERO: El presente contrato regirá desde el **01 de Enero del 2020** al **31 de Diciembre del 2020**, ambas fechas inclusive y pudiendo ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas en conformidad a lo estipulado en este contrato, mediante un aviso por escrito con a lo menos 15 días de anticipación. O en su defecto, podrá modificarse la presente cláusula en caso de renovarse o ampliarse, según expresa voluntad de las partes.

CUARTO: El caso de deterioro estructural del edificio de amplitud mayor o causas naturales por la vetustez del inmueble durante el presente convenio, El **"ARRENDATARIO"** no se hace responsable del pago por daños sufridos en el inmueble.


QUINTO: El **"ARRENDATARIO"** se compromete a pagar todos los servicios básicos que se utilicen durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cinco (5) ejemplares de igual Tenor y Firma, quedando una (1) en poder del "ARRENDADOR" y cuatro (4) en poder del "ARRENDATARIO"



EUGENIO BERRIOS MUÑOZ
C. I.: 7.360.828-7
ARRENDADOR



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA (S)



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE
MINISTRO DE FÉ